



VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 19 de agosto de 2026.

VISTO:

La Resolución N° 807/2026 de este Decanato, originada en el EXPE: 27534/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 807/2026 se otorgaron equivalencias a la estudiante Yasmin Leila Bruzzaniti (Registro N° 14044125), de la carrera Licenciatura en Bromatología.

Que en el Artículo 1° se advierte un error material, *donde dice: "Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias Carrera: Bromatología"*, debe decir: Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias Carrera: Ingeniería en Alimentos.

Que la rectificación solicitada no altera la sustancia del acto administrativo si no que tiene por objeto corregir un error material.

Que nada obsta para acceder a lo solicitado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 101° del DN N° 1.883/91, que expresa textualmente: *"rectificación de errores materiales. En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión"*.

Que el Departamento de Estudiante elaboró el anteproyecto de resolución de rectificación.

Que el decano ordenó su protocolización.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
Y CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 807/2026 de este Decanato, originada en el EXPE: 27534/2026, mediante la cual se otorgó equivalencias a la estudiante Yasmin Leila Bruzzaniti (Registro N° 14044125):

Donde dice: "UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias, Carrera: Bromatología"



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"
"150° Aniversario de la Creación
de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles"

"50 años por la Memoria, la Verdad y la Justicia. Nunca más"



Debe decir: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias Carrera: Ingeniería Alimentos.

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigentes todas las demás disposiciones de la RD N° 807/2026 que no se opongan a la presente rectificación.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese, publíquese en el digesto administrativo y archívese.

mlp – njlm

Documento firmado digitalmente según OR N° 15/2021, por: Decano Federico Martín Serra – Secretaria Académica, Patricia Beatriz Gimeno.

Hoja de firmas